CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción,** representada por el Decano de la FIUNA, el **Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------
LA CONTRATADA es la empresa **"CENTRONIC"** representada por el Sr. Mazzen Jihad Hussein Ouneissi Peralta, con Cédula de Identidad Nº 3.397.779 domiciliado en la calle Rca. Argentina Nº 1815 c/ Eusebio Ayala de la Ciudad de Asunción, con teléfono Nº (021) 612-512; R.U.C.: 3397779-8.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.----------
El presente contrato tiene por finalidad la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT– SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA"**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año.	T.P.	Programa.	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	Dpto.	Monto.
2017	*2*	*02*	*03*	*00*	*530*	*30*	*11*	*116.648.645.-*
2017	*2*	*02*	*03*	*00*	*540*	*30*	*11*	*6.060.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 315200**.

CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2016, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 51/2017** de fecha 29 de mayo de 2017. La misma se suscribe en forma parcial a la resolución ut-supra mencionada, hasta tanto se resuelva la readjudicación de los ítems protestados y retrotraídos a la etapa de evaluación conforme a **la Resolución DNCP Nº 2669/2017** de fecha 17 de agosto de 2017.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de laLeyN°2051/03).----------

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Proced.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
13	Tablet	Microsoft	No aplica	USA	Unidad	1	6.060.000.-	6.060.000.-
43	Kit De Evaluación	Digilent	Nexys	USA	Unidad	4	3.275.000.-	13.100.000.-
44	Placa De Control	Texas Instrument	TMS320F28335	USA	Unidad	6	891.666.-	5.349.996.-
45	Cámara Web Para Video Conferencia	Logitech	C930e	USA	Unidad	2	1.145.000.-	2.290.000.-
50	Fuente De Alimentación Dc Para Montaje Sobre Rieles	Puls	ML30.106	USA	Unidad	3	1.337.002.-	4.011.006.-
86	FILTRO LC PARA CONVERTIDORES DE FRECUENCIA DE 40 kw	Emikon	LC 380/4	España	Unidad	2	8.070.000.-	16.140.000.-
87	Banco de capacitores trifásico con protección – bcwp	WEG	BCWP40V52	Brasil	Unidad	1	7.565.000.-	7.565.000.-
88	Fuente de alimentación dc para montaje sobre rieles	Puls	ML30.101	USA	Unidad	2	1.206.322.-	2.412.644.-
89	Fuente de alimentación dc para montaje sobre rieles	Puls	ML30.106	USA	Unidad	3	1.333.333.-	3.999.999.-
90	Fuente de alimentación dc para montaje sobre rieles	Puls	ML50.100	USA	Unidad	1	1.140.000.-	1.140.000.-
91	Inversor de tensión trifásico	Semikron	IGDD6-1-326-D1616-E1N6-DL-FA	USA	Unidad	1	34.550.000.-	34.550.000.-
95	Kit transmisor de fibra óptica	Broadcom Limited	516-2043-ND	USA	Unidad	1	12.240.000.-	12.240.000.-
97	Proyector interactivo	BenQ	MW853UST+	USA	Unidad	1	13.850.000.-	13.850.000.-

CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

El monto total contratado es de **Gs. 122.708.645.-** (Guaraníes, ciento veintidós millones setecientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el punto 2 "Plan de Entregas" de la Sección III del PBC.

El lugar donde se expedirá la Orden de provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.
Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**

LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE**.
LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº2051/03.).----------
La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones una vez recibida el pedido de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.

CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
LA CONTRATANTE, designa como administrador del contrato y nexo institucional a la Sección Suministros dependiente de la Dirección Financiera ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------
LA CONTRATADA, presentará **a LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------
La garantía que LA CONTRATADA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATADA, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATADA a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA, se obliga a proveer los **bienes,** conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en la Sección III – "Suministros requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones.

14. MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.
b) Si **LACONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.
LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además:

e) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

CONTRATO Nº 30 /2017 – LPN SBE Nº 02/2016

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA – PROYECTOS DE INVESTIGACION CONACYT – SBE – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA" ID: 315.200.

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 20 días del mes de setiembre de 2017.----------

Sr. Mazzen Jihad Hussein Ouneissi Peralta
Representante de CENTRONIC
La Contratada

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano de la FIUNA
La Contratante

Regina León